

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts. { San José, miércoles 26 de setiembre de 1888 } NUMERO 224.

ADMINISTRACION
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.
Setiembre de 1888.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Miércoles 26.—San Cipriano y santa Justina, virgen, mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.
Acuerdo.

Gobernación.

Registro de la Propiedad, lista.—Registro Civil, lista.—Detalle.

Marina.

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Sesión.—Minutas.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 78.

Palacio Nacional.

San José, 25 de setiembre de 1888.

Vista la solicitud formulada por el señor Joaquín Granados, en concepto de representante legal del menor Rafael Granados Carrillo, á efecto de que éste sea emancipado por el Poder Ejecutivo; Con presencia de la información instruída, de la cual resulta que el precitado menor es huérfano de padre y madre, tiene más de 18 años y la capacidad necesaria para poder manejar por sí mismo sus intereses. Por tanto, á virtud de lo dispuesto en el artículo 156 del Código Civil, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Emancipar al precitado menor

Rafael Granados Carrillo.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 612

Palacio Nacional.

San José, 25 de setiembre de 1888.

Vista la consulta del señor Contador Mayor, sobre el aforo que deba darse á los artículos dorados ó plateados para servicio de mesa y otros usos, por no encontrarse especificados en las partidas del Arancel de Aduanas, y considerando: 1º que los expresados artículos no pueden reputarse incluidos en la partida 21ª, clase 2ª del Arancel vigente, por referirse ésta á objetos de poco costo y peso; que la partida 19ª, clase 2ª, trata de objetos de metal manufacturado, sin incluir los exornados con metales preciosos; finalmente, que según la tarifa precedente los artículos citados pagaban 30 centavos por libra de peso, sin que la nueva haya tenido en mira modificar este aforo, el señor General Presidente de la República, de conformidad con la ley número 36 de 16 de julio último,

ACUERDA:

Que los artículos dorados ó plateados para servicio de mesa ú otros usos, deben aforarse á razón de ochenta centavos (§ 0-80) el kilogramo.—Publíquese.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.

El Ministro de Hacienda
FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

Documentos detenidos por defectuosos.

Canuto Guerra.....tº 46 a.	225
Manuel de Js. Salas....., , ,	262
Ignacio Monje....., 45 ,	5384
Tomás Mora....., , ,	5370
Emeterio Muñoz....., , ,	5288
Gumercindo Alfaro....., , ,	5326
Juan R. Monje....., , ,	5363
Joaquín Soto....., , ,	5365
Vicente Alfaro....., , ,	5367
Adriano Araya....., , ,	5405
Rafael Arguedas....., , ,	5440

Anselmo Rodríguez....., , ,	5412
Felipe Pereira....., , ,	5413
Rosa Aguilar....., , ,	5421
Silverio Quirós....., , ,	5423
Juan F. Oreamuno....., , ,	5424
Rogelio Pérez....., 46 ,	294
Juan Bejarano....., 45 ,	5426
Franco de Js. Quirós....., , ,	5427
Santos Hernández....., , ,	5429
Zacarias Navarro....., , ,	5430
Francisca Zúñiga....., 46 ,	50
Sucesión de Ramón Herrán ,	45 , 5377
Feliciana Martínez....., , ,	5403
Vicente Rodríguez....., , ,	5353
Eufasio Pacheco....., , ,	5351
Paulino Ortíz....., 45 ,	5400
Cecilia Moreira....., , ,	5388
Celidonio Azofeifa....., , ,	5331
Ignacio Hernández....., , ,	5348

Se inscribe con fecha:

En el partido de Hipotecas 19 del corriente.	
En el partido de Personas al día	
„ „ „ „ San José 10 del corriente.	
„ „ „ „ Heredia 13 „ „	
„ „ „ „ Cartago 18 „ „	
„ „ „ „ Occidente 14 „ „	

Registro General de la Propiedad ó Hipotecas.—San José, setiembre 25 de 1888.

GERARDO CASTRO.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 24 DE SETIEMBRE DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón primero.

Del Tesorero de la Junta de Caridad — — 5

Cantón cuarto.

Del Jefe Político del Puriscal 2 1 4

Provincia de Alajuela.

Cantón sexto.

Del Jefe Político del Naranjo 1 2 —

Provincia de Cartago.

Cantón primero.

Del Gobernador de la provincia 1 — —
Del Juez de Paz del Corralillo — — 3

Cantón tercero.

Del Jefe Político de la Unión 1 — —

Provincia de Heredia.

Cantón cuarto.

Del Jefe Político de Santa Bárbara. 1 — —

Cantón segundo.

Del Jefe Político de Barba — — 1

Provincia de Liberia.

Cantón segundo.

Del Jefe Político de Nicoya 6 — —

Cantón tercero.

Del Jefe Político de Santa Cruz 4 1 —

San José, 25 de setiembre de 1888.

J. B. CALVO.

En cumplimiento á lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 9º de la ley nº 26 de 2 de julio último, se publica el siguiente detalle para la construcción de una presa en el río Siquiáres que abastece el barrio de Turrúcares de la ciudad de Alajuela.

Benedicto Solano.....	\$ 3-00
José Mº Alfaro.....	0-50
Florencio Zamora.....	1-00
Rafael López.....	1-00
Francisco Castillo.....	1-00
Francisco Segura.....	0-25
Juan Ramón Chaves.....	0-50
Segunda Sánchez.....	0-25
Ubaldo Sancho.....	0-50
Manuel Vázquez.....	0-25
Salvador Hernández.....	1-00
Pacífico Guzmán.....	0-50
Custodio Murillo.....	0-50
Juan Rojas.....	2-00
Juan Vargas.....	0-50
Isidro Herrera.....	1-00
Rafael Soto Ramirez.....	1-50
Jesús Rodríguez.....	0-25
Juan Argüello.....	2-00
Rafael Agüero.....	0-50
Gabino Umaña.....	0-50
Gregorio López.....	0-50
Juan Rojas Murillo.....	1-00
Nicolasa Herrera.....	0-50
Juan Vázquez.....	0-50
Basilio González.....	1-50
David González.....	1-50
Fernando Villegas.....	2-00
Pedro Muñoz.....	1-00
Ramón Alfaro.....	6-00
Patrocino Arrieta.....	1-50
Juan Mº Alfaro.....	0-50
Pedro Venegas.....	0-50
José Herrera.....	1-00
Evaristo Monje.....	0-00
Cipriano Umaña.....	1-00
Juliana Murillo.....	0-50
Ramón Sancho.....	1-00
Maximino Zúñiga.....	1-00
Mariano Calvo.....	3-00
Sebastián Segura.....	2-50
Rafael Soto.....	0-50
Carmen Zamora.....	1-00
María Jesús Aguilar.....	0-25

Suma.... \$ 47-25

Turrúcares, setiembre 5 de 1888.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

Setiembre 20.—A las 3 p. m. zarpó

para la Laguna del Carmen, México, el pailebot alemán "Flink," de 176 toneladas, su capitán E. Löffler y 6 tripulantes.—Carga á última hora, 14 sacos café, con 826 kilogramos.—Sin pasajeros ni correspondencia.—Despachado por la Compañía de Agencias.

Puerto de Puntarenas.

Setiembre 23.—A las 2 a. m. ancló el vapor N. A. "Starbuck," de 1548 toneladas, procedente de Panamá, con dos días de mar y 68 tripulantes, incluso su capitán W. H. Mc. Lean.—Pasajeros: G. Herrero y sobrino, G. Hernández y hermano, Liborio Tello, P. Miro, J. Fernando, P. Bermúdez y A. López.—Carga: 1,387 bultos mercaderías.—Correspondencia: 13 sacos y 2 paquetes.—Consignado á la Compañía de Agencias.

PODER JUDICIAL.

Sala 2ª de Apelaciones.

20 y 21 de setiembre.

1º—En el juicio ejecutivo, promovido por don Ismael Alvarado contra Juan Rodríguez, se señalaron para la vista, las doce del día martes veinticinco de este mes.

2º—Se señalaron las doce del día miércoles veintiseis del mes en curso, para la vista de la causa seguida contra don Francisco J. Oreamuno, por allanamiento, en virtud de acusación entablada por don Tomás Manuel Muñoz.

En el juicio ejecutivo, entablado por don Gaspar Ortuño, como apoderado de las temporalidades de la Iglesia Católica, contra don Elías Rivas, por cantidad de pesos, se revocó el auto apelado y se declaró sin lugar la prescripción alegada.

4º—En la causa criminal seguida contra José Félix Chaves por el delito de prisión arbitraria, se declaró mal admitido el recurso de súplica interpuesto ante el Juez del crimen de la comarca de Puntarenas.

5º—Se declaró con lugar el recurso de hecho é indebidamente denegado por el Juez *a quo* el de derecho, entablado por Juan Solano, en el juicio sumario sobre amparo de posesión que le sigue la señora María Calderón.

6º—Se declaró sin lugar el recurso de hecho y bien denegado por el Juez *a quo*, el de derecho, en el juicio civil verbal sobre desahucio, entre don Juan Bautista Mata y José Moya Villalta, en virtud de no ser conocido hoy el recurso de súplica.

Se dió audiencia al 2º Agente Fiscal en las sumarias siguientes:

- a) Contra Rafael Lizano, por rapto de Juana Ramírez.
- b) Contra Gregorio Herrera, por homicidio frustrado.
- c) Contra Francisco Cervantes, por lesiones.
- d) Contra Onofre Sánchez, por ídem.
- e) Contra José Mª Madrigal, por ídem.
- f) Contra Ramón Robles, por ídem.
- g) Contra Sacramento Jiménez y Jenaro Fernández, por ídem.
- h) Para averiguar quién lesionó á Guido Matamoros.
- i) Para inquirir el autor de lesiones causadas á Francisco Cubillo.

Se proveyó "autos" en las instrucciones siguientes:

1.—Contra Manuel Argüello, de Puriscal, par amenazas de atentado á

Antolino Vindas y á Juan Mesén Badiella.

2.—Contra Francisco Vargas Torres y otros, por igual delito.

3.—Contra Anselmo Castro, por igual delito.

4.—Contra Juan Pedro Ríos, por hurto.

5.—Contra Félix Moya Durán, por estafa.

6.—Contra Santiago Chavarría, por lesiones.

7.—Contra Miguel Salguero, por lesiones.

8.—Contra Baltasar Ríos, por estafa.

9.—Contra Rafael Parra y compañeros, por lesiones.

10.—Contra Esteban Aguilar, por lesiones.

11.—Contra José Sánchez y otros, por lesiones.

12.—Contra Pablo Delgado, por lesiones.

13.—Para averiguar quién cometió el delito de abigeato.

14.—Contra Telesforo Jiménez, por lesiones.

15.—Contra José Mª Madrigal, por lesiones.

16.—Contra Ramón Hernández Sánchez, por lesiones.

17.—Contra Félix Salazar y Salvador Morales, por lesiones.

18.—Contra Santiago Echavarría (a) Güesos, por lesiones.

19.—Contra Jesús Vargas, esposa é hija, por lesiones.

20.—Contra María Guillén, por lesiones.

21.—Para inquirir al autor de lesiones causadas á Juan Ramírez y Ramón Matarrita.

1.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez del crimen de esta provincia, en la instrucción seguida contra Cleto Navarro, por el delito de lesiones.

2.—Se aprobaron igualmente los autos dictados por el mismo señor Juez de esta provincia, en que declara prescrita la acción penal, en las sumarias que siguen:

- a) Contra Cruz Serrano, por lesiones.
- b) Contra Patricio Sandí, por lesiones.
- c) Contra Acisclo Azofeifa (a) Cañero, por ídem.
- d) Contra Manuel Cordero, por ídem.
- e) Contra Manuel Chavarría, por ídem.
- f) Contra Rosario Carmona, por ídem.
- g) Contra Hipólito Piñeiro, por ídem.
- h) Contra José Mª Vargas, por ídem.
- i) Contra José Solís [a] Nopisco, por ídem.

Secretaría de la Sala 2ª — Corte Suprema de Justicia.—San José, 22 de setiembre de 1888.

Arturo Sáenz.

La Corte Plena, en sesión de ayer, autorizó para el ejercicio de su profesión de Notario, al Licenciado don José Vargas M.

Corte Suprema de Justicia.—San José, setiembre 25 de 1888.

RICARDO PACHECO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Antonia Carpio Serrano, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y

vecina del pueblo de Cot, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca siguiente: casa y solar sitos en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón, la casa es construcción de madera y cubierta de teja, mide cinco metros y ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo, y el solar en que está ubicada mide cuarenta y un metros, ochocientos milímetros frente por igual fondo: lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Jesús Mora: Sur, ídem de Fidel Méndez: Este, calle en medio, ídem de Santos Campos; y Oeste, con propiedad de la sucesión de Manuel Calvo: adquirida, la casa construída á sus expensas y el solar por compra á Nicolasa Calvo único apellido; vale cien pesos y está libre de gravamen.—Quien se creyere con derecho al inmueble, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado primero.—Cartago, setiembre 13 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

José Pacheco. Juan Luna Quirós.

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO, Juez de 1ª Instancia de la provincia de Heredia.

Convoca á una junta general á los interesados en la mortuoria de la señora Juana Margarita Leitón de Badiella, para que se presenten en esta oficina á las doce del día veintiocho del corriente, con el objeto de que procedan al examen de la cuenta partición presentada por el viudo y albacea señor don Pedro Antonio Badiella.

Juzgado de 1ª instancia.—Heredia, setiembre 20 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

Juan Madriz Solano, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: casa y solar situados en el barrio de los Angeles, distrito tercero de este cantón, lindante: Norte, casa y solar de Juana Rafaela Aymerich: Sur, casas y solares de José Arrieta y de la sucesión de Martina Bonilla: Este, ídem de Pola Valerín; y Oeste, calle en medio, ídem de Pedro Morales; miden, la casa que es pared de adobe, madera cuadrada, seis metros, cuatrocientos setenta y nueve milímetros de frente por veintiocho metros, doscientos quince milímetros de fondo; y el solar el mismo frente que la casa por igual fondo, libre de gravamen, adquirida por compra que hizo al finado don Eusebio Ortiz, y vale doscientos cincuenta pesos.—Quien se creyere con derecho al inmueble, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado primero.—Cartago, setiembre 22 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

José Pacheco. Juan Luna Quirós.

NAZARIO OCAMPO Y PÉREZ, Alcalde segundo del cantón de esta ciudad de Alajuela.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho en los bienes quedaron por fallecimiento de la señora Manuela Josefa Brenes y Vargas, que fué mayor de sesenta a-

ños de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; y no verificándolo quedarán sujetos á lo dispuesto en el artículo 561 del Código de Procedimientos. El término empezará á correr desde la primera publicación. El señor don Jesús Sánchez y Villegas, mayor de cuarenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, albacea testamentario, nombrado por la expresada finada, ha tomado posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las doce del día veintidós de setiembre en curso.

Alcaldía segunda.—Alajuela, á las doce del día 24 de setiembre de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Srio.

1 v.

C. ESQUIVEL, Juez del Crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Santiago Willock, contra quien he proveído, con fecha de hoy, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, y veredicto del jurado de acusación, declárase haber lugar á formación de causa contra Santiago Willock, por el delito de hurto. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de San José.—14 de setiembre de 1888.

C. ESQUIVEL.

Emiliano Padilla,—Srio.

JOSÉ GREGORIO TREJOS GUTIÉRREZ, Juez del Crimen de la provincia de Cartago.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Félix Calvo, contra quien he proveído, con fecha 4 de julio anterior, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, y 7º de la ley de 2 de julio de 1887, declárase haber lugar á formación de causa contra Félix Calvo, por el simple delito de estupro. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Cartago, 18 de setiembre de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya, Srio.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil y de comercio en primera instancia de esta provincia,

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de la que fué Juana Quesada, de único apellido, mayor de sesenta años, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Gua-

dalupe de esta ciudad, para que en junta general que debe verificarse a las dos de la tarde del sábado veintinueve del corriente mes, en esta oficina, elijan albacea definitivo en el expresado juicio de sucesión.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José.—25 de setiembre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Prosecretario.

13 v.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, *Juez Civil y de Comercio en primera instancia de esta provincia.*

Con treinta días de término, cito a las partes interesadas en la información supletoria de posesión, solicitada por el señor Ramón Vargas Elizondo, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo, de esta provincia, para que se presenten en este Juzgado a deducir sus derechos en las fincas que se describen así:—1ª Terreno de superficie plana, figura irregular, como de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y tres decímetros cuadrados, situado en el distrito de San Miguel, número tercero del cantón tercero de esta provincia, cultivado de café y comprendido bajo los siguientes linderos: Norte, con propiedad de Florentino Valenciano; Sur, con ídem del mismo señor Valenciano y de Agapito Vargas; Este, con ídem de Santos Chacón, León González y Santiago Tenorio, calle privada de por medio, con el último; y Oeste, con ídem de Juan González y herederos de Ángela Salas, calle privada de por medio. Esta finca vale mil pesos y la hube así: el terreno por compra a Pedro Quesada y Evarista Elizondo, y el plantío de café por haberlo sembrado con mis propios recursos.—2ª Casa de habitación, como de seis metros y seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por cinco metros y ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, con un cuarto caedizo, del mismo largo de la casa, por tres metros de ancho, y su respectiva cocina, como de seis metros de frente por cuatro metros de fondo; todo el edificio de construcción de adobes, maderas labradas y cubierto de caña y teja, con el terreno en que está ubicada, cultivado de caña de azúcar, plano, de figura rectangular, de veinte metros y novecientos milímetros de fondo, situado en el centro de la villa de Santo Domingo, distrito primero del cantón de esta provincia de Heredia; linderos: Norte, propiedad de Manuel Bolaños; Sur, ídem de Santana Ocampo, calle pública en medio; Este, ídem de Jesús Rodríguez; y Oeste, ídem de Santana Bolaños. Vale esta finca doscientos cincuenta pesos y la hube por compra a Juan Rodríguez.

Juzgado de 1ª instancia Civil y del Crimen de la provincia de Heredia.—13 de setiembre de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v. 2

La señora María Chacón Espinosa, mayor de 26 años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando título supletorio de un cafetal como de 21 áreas, sito en el barrio de Santo Tomás de esta villa, distrito 2º, cantón 3º de Heredia, lindante: Norte, terreno de Dámaso Arce; Sur, ídem de Mauro Ulate; Este, ídem de Domingo Arce; y Oeste, ídem de Liboria Ulate, calle privada de por medio; adquirido por herencia de sus finados padres Santana Chacón y Jerónima Espinosa, hace más de 24 años y vale \$ 100-00; en conse-

uencia, cito y emplazo con 30 días de término a todos los que tengan algún derecho que alegar contra esa pretensión para que lo verifiquen en este despacho, bajo el apercibimiento de ley.

Juzgado único.—Santo Domingo, setiembre 12 de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Elías R. Bolaños,
Secretario.

3 v. 2.

A las doce del viernes doce de octubre próximo entrante, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior de esta Alcaldía, la finca siguiente: potrero como de cinco y media manzanas, ó tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Juan, distrito octavo de este cantón, lindante: Norte, río Virilla en medio, potreros de Joaquín Vargas y Nicolás Barquero; Sur, potrero de Josefa Marín; Este, cafetal de Juana Vega y potrero de Justo Barrientos; y Oeste, calle en medio, terreno de la misma Josefa Marín; inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 190, folio 529, bajo el número 17,430, asiento 1; pertenece a la sucesión de Juan Soto Campos y Gregoria Vega Marín. Valorado en cuatrocientos pesos.—Se vende para el pago de costas y distribuir el resto entre los herederos, previa información de utilidad y necesidad. Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 2ª de San José.—20 de setiembre de 1888.

CIPRIANO SOTO.

J. Ismael Garita. Manuel Valerín.
3—1

A las doce del día diez y nueve de octubre próximo, se han de rematar en el mejor postor, los bienes siguientes, en la puerta principal del Palacio de Justicia: 1º—Casa y solar situados en la villa de San Ramón, distrito 1º, cantón 2º de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Hermenegilda Acosta; Sur, calle en medio, propiedad de Rafael García; Este, calle en medio, ídem de Félix Mª Castro y Jesús Ramírez; y Oeste, propiedad del finado Santiago Palma; medida: de la casa 34 varas por un lado, ó sea 28 metros, 424 milímetros, y 16 varas por el otro ó sea 13 metros 376 milímetros, y del solar, un cuarto de manzana, ó sea 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados; inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo 2º, folio 593, bajo el nº 278, asiento nº 1. 2º—Terreno cultivado de café, situado en el barrio de Mercedes de la villa de San Ramón, distrito 4º, cantón 2º de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Juan Jorge Morera y José Manuel Rodríguez; Sur, con calles públicas enfrentando con terrenos de herederos de Manuel de Jesús Rodríguez; Este, potrero de José Manuel Rodríguez; y Oeste, terreno de José Manuel Rodríguez y Fidel Salas; medida, como 6½ manzanas, ó sean 4 hectáreas, 54 áreas, 28 centiáreas y 24 decímetros cuadrados; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo 5º, folio 309, bajo el nº 655, asiento nº 2. 3º—Terreno de montaña, situado en el Silencio, barrio de San Juan de la villa de San Ramón, distrito y cantón 2º de la provincia de Alajuela, lindante: Norte y Oeste, terreno de Ceferino Rodríguez; Sur y Este, terrenos denunciados por el finado Juan de Jesús Rodríguez; medida, 60 manzanas, ó sea 41 hectáreas, 93 áreas, 37 centiáreas y 60 decímetros cuadrados; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 78, folio 135, bajo el nº 4679, Occidental, asiento 2. 4º—Terreno de potrero, sito en el barrio de San Rafael de la villa de San Ramón, distrito 3º, cantón 2º de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de José Mª Quesada; Sur y Este, río Grande; y Oeste, calle pública; medida, tres cuartos de manzana, ó

sea 52 áreas; 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados; inscritos en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo décimo quinto, folio 7, bajo el nº 1892, asiento 4. 5º—Un terreno de potrero situado en el barrio de San Rafael de la villa de San Ramón, distrito 3º, cantón 2º de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terrenos de Manuel Rodríguez Cruz; y propiedades de Salvador Borbón; Sur y Oeste, calle pública; y Este, terreno del mismo Rodríguez Cruz, hoy de José Merino; medida, 5 manzanas, ó sea 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados; inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo 15, folio 3, bajo el nº 1891, asiento número 3. 6º—Terreno de repastos, sito en el mismo punto que el anterior, lindante: Norte, propiedad de Manuel Rodríguez Cruz; Sur ídem de Cristóbal Araya; Este, ídem de Florencio Sandoval; y Oeste, la finca antes descrita; mide 1 manzana y mil varas cuadradas, ó sea 76 áreas, 87 centiáreas, y 85 decímetros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 105, folio 513, bajo el nº 6.937, asiento 2.—Están valoradas así: la 1ª en \$ 1 000, la 2ª en \$ 2 000, la 3ª en \$ 600, la 4ª en \$ 200, la 5ª en \$ 1 000 y la 6ª en \$ 100. Pertenece estas fincas a la mortuoria de doña Josefina Castillo de Merino, y se venden de orden de este Juzgado a pedimento de partes para el pago de deudas y costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.

19 de setiembre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Pro-Srio.

3 v. 3.

Para el pago de deudas de la sucesión de Tomás Solano Fonseca, se venderá en este despacho a las doce del día once del entrante octubre, un derecho de \$ 415-95 proporcional al de \$ 432-00, en que está valorado un terreno situado en el distrito 4º de este cantón, habido por compra a Brigida Vega y Dolores Portugués, y lindante: al Norte, con propiedad de Salvador Jiménez; al Sur, con ídem de Santiago Valverde; al Este, río en medio, con ídem de Salomé Martínez; y al Oeste, calle en medio, con terreno de Tomás Fonseca. Mide 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, y no consta en autos su inscripción.

Acuda quien quiera hacer postura, que se le admitirá.

Juzgado Civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.

20 de setiembre de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don José María Prado Ureña, denunciando noventa hectáreas, cincuenta áreas, setenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados de terreno baldío, situado en el punto llamado "Toro Amarillo," jurisdicción de la villa de Grecia, distrito primero, cantón tercero, división común, y distrito primero, cantón segundo escolar de la provincia de Alajuela, entre los siguientes linderos: Norte y Este, terrenos denunciados por el señor Alejandro Alvarado; y Sur y Oeste, con terrenos baldíos. El río "Toro Amarillo" y el río "Segundo" atraviesan el terreno denunciado.

Y se publica para que las personas que tengan alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 12 de setiembre de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro.—Pro-srio.

3 v. 2.

Se presentó el señor don Juan Quesada González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario; pidiendo título posesorio de la finca que se describe así: un terreno dedicado a pastos, sito en el punto llamado "El Traqueadero," distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con terreno de mi propiedad; al Sur, con terreno de don Ignacio Pérez, calle en medio; al Este, con potrero de mi propiedad; y al Oeste, con terreno de la sucesión de doña Josefa Pérez, calle en medio.—Está libre de gravámenes, y lo adquirió por compra a don José Arzúa, y vale mil pesos.—Se publica este edicto para que los que tengan algún derecho a la finca descrita, se presenten a legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de Esparta.—21 de setiembre de 1888.

ULADISLAO GUEVARA.

3 v. 2.

A las doce del lunes quince del entrante mes de octubre se ha de rematar, en el mejor postor y en el portón del Palacio Municipal de esta ciudad, el lote nº 42 de las dos leguas de enseñanza pública de esta ciudad, situado en el barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, y que linda: Norte, con el lote nº 43; al Sur, con el ídem nº 40; al Este, con el lote nº 41; y al Oeste, con el ídem nº 45, río del Mastate en medio. Es plano y laderoso, de montaña, y está valorado a razón de tres pesos hectárea, y contiene 60 hectáreas, 80 áreas y 39 decímetros cuadrados. Este lote pertenece al fondo municipal de este cantón, y se vende de orden de este Juzgado y en virtud de acuerdo municipal, de fecha 1º del corriente mes, bajo las condiciones siguientes: el comprador pagará el valor del lote por quintas partes, en cinco años de plazo, y el interés de un seis por ciento, también por quintas partes y el mismo plazo, pagando el día del remate el valor de la medida, las costas de cartel y de la escritura de venta; comprometiéndose a que el lote quede hipotecado y a dar fianza a satisfacción del señor Gobernador y señor Agente Fiscal.—El lote referido es parte del fondo general, que está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 117, folio 9º, finca nº 7,559, Occidental, inscripción nº 1.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Alcaldía primera de Alajuela.—19 de setiembre de 1888.

PAULINO SOTO.

3 v. 1

Pedro Monje.—Srio.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, *Juez en 1ª Instancia Civil de Heredia.*

A quienes interese hago saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Manuel Vargas y Vargas, mayor de cuarenta años, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Roque del cantón de Barba, solicitando información de posesión de un inmueble que poseyó en unión de su esposa María de los Angeles Rodríguez y González, que fué mayor de 35 años, de oficios domésticos, y del mismo vecindario del petente; de un inmueble que se describe así:—Terreno de montes y pastos, constante próximamente de 1 hectárea, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, superficie quebrada, figura regular; situado en el punto denominado "Birri," barrio de Jesús de Santa Bárbara, colindante al Norte, con terreno del señor Crisanto González; Sur, ídem de Manuel Bogantes; Este, ídem de Manuel Carballo; y Oeste, ídem de la testamentaria de mi ya citada esposa María de los Angeles Rodríguez; no tiene gravámenes de ningún género; habido por compra al señor Manuel González, y vale próximamente trescientos pesos.

